CONTRATO N° 29 /2019

CONSTRUCCIÓN DE COMISARIA EN EL DISTRITO DE 3 DE FEBRERO LCO N° 15/2019

Entre la GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia e/ Ytororo – Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Alejo Rios Medina, con Cédula de Identidad N° 699.371, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ESTERO GUAZU S.A., domiciliada en Caaguazu, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Verónica Clara Raquel Quintana Marcelli, con Cédula de Identidad N° 3.878.789, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE COMISARÍA EN EL DISTRITO DE 3 DE FEBRERO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y El PROVEEDOR/A, con relación a la "**CONSTRUCCIÓN DE COMISARIA EN EL DISTRITO DE 3 DE FEBRERO**", que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368.877.-

ESTERO GUAZU S.A.
RUC: 80067516 - 9

Alejo

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Concurso de Oferta N°15/2019, convocado por la Gobernación del Caaguazú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°3738.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
1	Construcción de Comisaria en el Distrito de 3 de Febrero	GL	1	310.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Tres cientos diez millones.-
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones.-
Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; local de la Gobernación del Caaguazú ubicado en las calles Mcal. Estigarribia e/ Ytororo.-

8. ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO

Se estable la obligatoriedad de aplicar la normas técnicas dictadas por el INTN, según la Ley 4934/13 ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Obras de la Gobernación del Caaguazú

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorgara anticipo.-

ESTERO GUAZU S.A.
RUC: 80067516 - 9

Alejo Rios Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

VISION: El Gobierno Departamental se inspira en los valores democráticos y de los derechos humanos, busca preservar y proteger el medio ambiente con políticas públicas efectivas, coordinar acciones interinstitucionales para mejorar la calidad socioeconómica de los habitantes, acompañar e incentivar la producción en las fincas familiares de consumo y renta y otorgar garantías a las industrias para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, siendo líder en gestión pública departamental, con una organización adecuada, con funcionarios capacitados y con un compromiso social con transparencia e igualdad de oportunidades.
MISION: El Gobierno Departamental desarrolla sus acciones en coordinación con las instituciones públicas nacionales y distritales, en reciprocidad con el sector privado como constante para el desarrollo; enfocados en la distribución participativa y

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Código	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	72131601-002	**Preparación de Obra**				
		Cartel de obra	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
		Limpieza y Replanteo	Metros cuadrados	170	15.000	2.550.000
2	72131601-004	**Colocación de H° A°**				
		Zapata de Hº Aº	Metros cúbicos	5,92	1.950.000	11.544.000
		Encadenado Inferior	Metros cúbicos	9,41	1.950.000	18.349.500
		Encadenado Superior	Metros cúbicos	9,41	1.950.000	18.349.500
		Pilares de Hº Aº	Metros cúbicos	3,1	1.950.000	6.045.000
3	72131601-005	**Mampostería**				
		Mampostería de 0.15, ladrillo común	Metros cuadrados	359	95.000	34.105.000
		Mampostería de 0.30, ladrillo común	Metros cuadrados	143	168.000	24.024.000
4	72131601-008	**Revoques**				
		Revoque de paredes interior y exterior	Metros cuadrados	1.004	35.000	35.140.000
5	72131601-009	**Pisos**				
		Piso de cerámica esmaltada	Metros cuadrados	170	160.000	27.200.000
		Zócalo de cerámica esmaltada	Metros cuadrados	226	35.000	7.910.000
6	72131601-010	**Aberturas**				

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

ESTERO GUAZU S.A.
RUC: 80067516-9

VISION: El Gobierno Departamental se inspira en los valores democráticos y de los derechos humanos, busca preservar y proteger el medio ambiente con políticas públicas efectivas, coordinar acciones interinstitucionales para mejorar la calidad socioeconómica de los habitantes, acompañar e incentivar la producción en las fincas familiares de consumo y renta y otorgar garantías a las industrias para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, siendo líder en gestión pública departamental, con una organización adecuada, con funcionarios capacitados y con un compromiso social con transparencia e igualdad de oportunidades.
MISION: El Gobierno Departamental desarrollá sus acciones en coordinación con las instituciones públicas nacionales y distritales, en reciprocidad con el sector privado como constante para el desarrollo; enfocados en la distribución participativa y

		Ventana de vidrio tipo templado	Metros cuadrados	12,42	750.000	9.315.000
		Puerta Tablero de madera	Unidad	3	2.200.000	6.600.000
		Puerta Placa de madera	Unidad	5	1.200.000	6.000.000
		Puerta metálica de varilla	Unidad	2	950.000	1.900.000
		Ventana metálica de varilla	Metros cuadrados	0,72	850.000	612.000
7	**72131601-001**	**Instalaciones Eléctricas**				
		Instalación Eléctrica	Unidad	32	350.000	11.200.000
8	**72131601-011**	**Instalaciones Sanitarias**				
		Instalación Sanitaria-cañeado, colocación de cajas y artefactos	Unidad Medida Global	1	9.000.000	9.000.000
9	**72131601-007**	**Techo**				
		Techo de chapa zinc sobre estructura metálica	Metros cuadrados	170	250.000	42.500.000
		Cenefa metálica	Metros cuadrados	30,9	280.000	8.652.000
10	**72131601-010**	**Pinturas**				
		Pintura de paredes al látex	Metros cuadrados	1.004	22.500	22.590.000
11	**72154042-001**	**Servicio de erección de mástiles**				
		Mástil	Unidad Medida Global	1	3.500.000	3.500.000
12	**72131601-013**	**Limpieza de Obra**				
		Limpieza final retiro de escombros	Unidad Medida Global	1	1.714.000	1.714.000
					Precio Total	**310.000.000**

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

ESTERO GUAZU S.A.
RUC: 80067516 - 9

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Octubre de 2019.-

ESTERO GUAZU S.A.
RUC: 80067516 - 9

Verónica Clara Raquel Quintana Marcelli
Proveedora

Alejo Rios Medina
Contratante

VISION: El Gobierno Departamental se inspira en los valores democráticos y de los derechos humanos, busca preservar y proteger el medio ambiente con políticas públicas efectivas, coordinar acciones interinstitucionales para mejorar la calidad socioeconómica de los habitantes, acompañar e incentivar la producción en las fincas familiares de consumo y renta y otorgar garantías a las industrias para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, siendo líder en gestión pública departamental, con una organización adecuada, con funcionarios capacitados y con un compromiso social con transparencia e igualdad de oportunidades.
MISION: El Gobierno Departamental desarrollá sus acciones en coordinación con las instituciones públicas nacionales y distritales, en reciprocidad con el sector privado como constante para el desarrollo; enfocados en la distribución participativa y